

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.124

Sábado 12 de Abril de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2631547

MINISTERIO DE HACIENDA

FIJA PROGRAMAS DE HABILITACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA EL
AÑO 2025 Y MONTO DE RECURSOS DESTINADO A SU FINANCIAMIENTO

Núm. 113.- Santiago, 31 de marzo de 2025.

Visto:

El artículo 25 bis de la ley N° 19.728, modificado por la ley N° 21.628; los artículos 3°, 4° y 26° del decreto supremo N° 91, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el decreto supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; los decretos supremos N°s. 178, de 2006, y 56, de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, el artículo 25 bis de la ley N° 19.728, modificado por la ley N° 21.628, establece que el Fondo de Cesantía Solidario podrá financiar programas de apresto, para facilitar la reinserción laboral de los cesantes, mediante el cual reemplaza el concepto de "Apresto Laboral" por el de "Habilitación e Intermediación Laboral".

2.- Que, el mencionado artículo 25 bis establece que los recursos que se destinen a esos programas no podrán exceder, para cada año calendario, el 2% del saldo total del Fondo de Cesantía Solidario que registre el año anterior.

3.- Que, a través de oficio ordinario N° 2121, de fecha 30.01.2025, la Superintendencia de Pensiones ha informado la cantidad a que asciende el 2% del saldo total del Fondo de Cesantía Solidario correspondiente al año 2024.

4.- Que el monto destinado al financiamiento de los Programas de Habilitación e Intermediación Laboral durante el año 2025, no excede la cantidad señalada en el considerando anterior.

Decreto:

Fíjense los siguientes Programas de Habilitación e Intermediación Laboral a financiarse durante el año 2025 y los recursos que se destinarán a cada uno de ellos, con cargo al Fondo de Cesantía Solidario de la ley N° 19.728, modificada por la ley N° 21.628:

Programa	Línea	Monto de los recursos del Fondo de Cesantía Solidario que se destinará al Financiamiento de la línea
Intermediación Laboral	Atención beneficiarios FSC en oficinas municipales de información laborales (OMIL) y de SENCE	M\$ 2.084.000
Habilitación Laboral	Capacitación a personas beneficiarias FCS	M\$ 910.656
	Evaluación y Certificación Competencias Laborales Beneficiarios FCS	M\$ 721.388

CVE 2631547

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.- Jeannette Jara Román, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

